

## **JGE66/2008**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE OTORGAN PROMOCIONES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006, A LOS CC. GERARDO MARTÍNEZ Y ÁLVARO URIBE ROBLES, QUE DERIVAN DE LA REPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS EN LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO 2006, MEDIANTE EL ACUERDO JGE43/2008, A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE PRESENTARON RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 41, fracción V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (en lo sucesivo "Constitución"), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo "Instituto"), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, el artículo 41, fracción V de la Constitución establece que el Instituto es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo "Servicio"), cuyas relaciones de trabajo con el Instituto se regirán por las disposiciones de la ley electoral y en el Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 41, fracción V, párrafo segundo de la Constitución señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y que por medio de la ley se determinan las reglas para la organización y funcionamiento y relaciones de mando entre los órganos que lo constituyen.

4. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (en lo sucesivo “Código”), medularmente estipula que el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
5. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (en lo sucesivo “Junta”), la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código, la Comisión del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo “Comisión”) es una comisión permanente integrada por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
7. Que según lo señalado por el artículo 121, numerales 1 y 2 del Código, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, y que asimismo, el titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código, corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
9. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 203, numeral 1 del Código, “para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral...”.

10. Que según lo establecido en el artículo 204, numeral 1 del Código, “El Servicio Profesional Electoral se integrará del cuerpo de la función directiva y el de técnicos”.
11. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 204 del Código, “Cada cuerpo se estructurará por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de cada cuerpo”.
12. Que de acuerdo al artículo 205, numeral 1, inciso a) del Código, el Estatuto deberá establecer las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso.
13. Que de acuerdo con el artículo 3, fracciones I, III y IV del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (en lo sucesivo “Estatuto”), el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo; asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como proveer al Instituto de personal calificado.
14. Que según lo dispuesto por el artículo 4, fracción I del Estatuto, “La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, deberá: I. reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar, evaluar, y en su caso, promover, ascender, incentivar o sancionar al personal de carrera (...)”.
15. Que en su artículo 5, el Estatuto medularmente señala que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
16. Que el Estatuto, en su artículo 6 medularmente estipula que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los

principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.

- 17.** Que de conformidad con el artículo 14, fracción III del Estatuto, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, el procedimiento administrativo del Servicio respecto a las promociones del personal de carrera, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral.
- 18.** Que el artículo 15, fracción IX del Estatuto señala, entre otras cosas, que corresponde a la Comisión conocer y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva relacionadas con la promoción de los miembros del Servicio.
- 19.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, IV y V corresponde a la Dirección Ejecutiva, planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, cumplir y hacer cumplir sus normas y procedimientos, así como llevar a cabo los programas de desarrollo de los miembros del Servicio.
- 20.** Que el estatuto señala, en su artículo 20, que el personal de carrera se integrará en dos cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto.
- 21.** Que el artículo 21 del Estatuto dispone que el personal de carrera se integrará por los miembros del Servicio provisionales y titulares.
- 22.** Que el artículo 27 del Estatuto establece que el Servicio se integrará por personal calificado y se organizará en los Cuerpos de la Función Directiva y de Técnicos.
- 23.** Que el artículo 30 del Estatuto señala que los cuerpos de la Función Directiva y de Técnicos se estructurarán en rangos de forma ascendente, en los cuales se desarrollará la carrera de los miembros del Servicio y los rangos en ambos cuerpos serán equivalentes entre sí.

- 24.** Que el artículo 31 del Estatuto define los nueve rangos que corresponden a cada cuerpo que integra al Servicio.
- 25.** Que el artículo 33 del Estatuto establece que a cada rango corresponderán estímulos cuyo monto será determinado por la Junta cada año, de acuerdo con las posibilidades presupuestales del Instituto. Asimismo, señala que dichos estímulos serán independientes de las remuneraciones y prestaciones correspondientes al cargo o puesto que los miembros del Servicio ocupen en la estructura orgánica del Instituto. A mayor rango corresponderá invariablemente mayores estímulos.
- 26.** Que conforme al artículo 127 del Estatuto, la promoción es el movimiento ascendente de los miembros del Servicio titulares en la estructura de rangos y estará basada en los resultados de la evaluación global, de acuerdo con los lineamientos específicos que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva.
- 27.** Que el artículo 128 del Estatuto establece los plazos mínimos que los miembros del Servicio deben permanecer en un rango, antes de ser promovidos a un rango inmediato superior.
- 28.** Que el artículo 129 del Estatuto señala que la Junta General Ejecutiva convocará cada año a participar en la promoción, estableciendo el número de promociones a otorgar en cada rango a propuesta de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo con las posibilidades presupuestales del Instituto.
- 29.** Que el artículo 130 del Estatuto dispone que la Dirección Ejecutiva, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración, someterá a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de promociones correspondientes a cada año dentro del sistema de carrera el Servicio.
- 30.** Que el artículo 142, fracciones III y VI del Estatuto establecen, entre otros, que son derechos del personal de carrera recibir los estímulos del rango que ocupe y ser promovido en la estructura de rangos del cuerpo que corresponda en el Servicio, cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

- 31.** Que la Junta General Ejecutiva por Acuerdo JGE177/2006, del 29 de noviembre de 2006, modificó los *Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral* (en lo sucesivo "Lineamientos"), aprobados mediante Acuerdo del 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005.
- 32.** Que la falta de convocatoria no debe afectar la oportunidad y el derecho de los miembros del Servicio titulares para lograr una promoción en la estructura de rangos, dado que los Lineamientos establecen que para ascender en la estructura de rangos, los miembros titulares del Servicio deben obtener un resultado destacado en la evaluación global y cumplir con la antigüedad en el rango.
- 33.** Que el 31 de octubre de 2007 a través de Acuerdo JGE244/2007 la Junta General Ejecutiva aprobó los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006.
- 34.** Que en el acuerdo citado en el considerando anterior no se dictaminó el resultado de los miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad por su resultado en la Evaluación Especial por el Proceso Electoral 2005-2006 y/o por su resultado en la Evaluación Anual del Desempeño 2006.
- 35.** Que el 22 de mayo de 2008 fue aprobado el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se reponen los resultados correspondientes a la Evaluación Especial 2005-2006, y Anual 2006 de los Miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad* (JGE43/2008).
- 36.** Que la Junta General Ejecutiva en su sesión ordinaria del 31 de julio de 2008 aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Informe de Resultados Individuales de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006 para los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escritos de inconformidad frente a los resultados obtenidos en la Evaluación Especial del Proceso Electoral Federal 2005-2006 y Anual del Desempeño 2006.*

- 37.** Que derivado de las reposiciones en la Evaluación Global 2006, la Dirección Ejecutiva procedió a verificar la posición de los miembros del Servicio titulares dentro de la lista de los que concursaron por las promociones en el ejercicio 2006 y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.
- 38.** Que el punto 4.1.1 de los Lineamientos, define los grupos de resultados destacados, definiendo que el 10% de las calificaciones más altas conformarán el Grupo denominado "A"; mientras que el siguiente 25% conformará al grupo denominado "B".
- 39.** Que en la aplicación ordinaria del procedimiento de otorgamiento de promociones correspondientes al ejercicio 2006 la calificación destacada mínima dentro del Grupo "A" fue de 9.572.
- 40.** Que de la verificación de las calificaciones repuestas a los miembros del Servicio titulares de la Evaluación Global 2006, se obtuvo que los CC. Gerardo Martínez y Álvaro Uribe Robles superaban la calificación citada en el punto anterior al obtener, respectivamente, 9.729 y 9.716.
- 41.** Que el C. Gerardo Martínez es titular desde el 30 de septiembre de 1998, se ubica en el rango V. Directivo Electoral 5 del cuerpo de la función directiva y obtuvo su última promoción el 29 de noviembre de 2005, mientras que el C. Álvaro Uribe Robles es titular desde el 9 de agosto de 2000, se ubica en el rango IV. Directivo Electoral 4 del cuerpo de la función directiva y obtuvo su última promoción el 29 de noviembre de 2005.
- 42.** Que el mismo punto 4.1.1 de los Lineamientos establece que, para obtener una promoción, los miembros del Servicio que se encuentren en los rangos IV al VI debieron haber obtenido un resultado en la Evaluación Global del año inmediato anterior, en este caso la del 2005, que se ubicara al menos en el Grupo "B".
- 43.** Que de la verificación del requisito citado en el considerando anterior se obtuvo que los CC. Gerardo Martínez y Álvaro Uribe Robles, se ubicaron por encima de la calificación mínima del Grupo "B" correspondiente al

ejercicio 2005, la cual fue de 9.265, al obtener una calificación en la Evaluación Global en el ejercicio citado de 9.816 y 9.432, respectivamente.

- 44.** Que en el punto 4.1.2 de los Lineamientos se establece el tiempo de permanencia mínima en cada rango, el cual para los rangos IV al VI es de dos años en cada uno.
- 45.** Que en el mismo punto 4.1.2 de los Lineamientos se establece que la fecha de inicio para determinar la antigüedad es, para los miembros del Servicio que ya han sido promovidos, la fecha en la que Junta aprobó el otorgamiento de la última promoción en la que estuvieron involucrados.
- 46.** Que en el caso de los CC. Gerardo Martínez y Álvaro Uribe Robles, la fecha de inicio para contar su antigüedad en los rangos que ostentan cada uno es el 29 de noviembre de 2005, fecha en que ambos fueron promovidos, según consta en el Acuerdo JGE137/2005 aprobado para tal efecto por la Junta.
- 47.** Que el punto citado en el Considerando 44, también se establece que la fecha de corte para la determinación de la antigüedad será de un año contado a partir del último día del mes en que la Junta haya aprobado las promociones en rango del ejercicio anterior.
- 48.** Que conforme a lo estipulado en el punto 4.1.2 de los Lineamientos, para el otorgamiento de las promociones correspondientes al ejercicio 2006, la fecha de corte considerada fue el 30 de noviembre de 2007, debido a que el acuerdo de otorgamiento de promociones del ejercicio inmediato anterior (JGE178/2006), fue aprobado por la Junta el 29 de noviembre de 2006.
- 49.** Que conforme a lo expuesto en los considerandos 46 y 48, se verifica que los CC. Gerardo Martínez y Álvaro Uribe Robles tienen una antigüedad en su rango de 2 años.
- 50.** Que de la verificación realizada se obtuvo que los CC. Gerardo Martínez, Director de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Álvaro Uribe Robles, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 15 en el Distrito Federal, cumplen los requisitos



normativos para que les sea otorgada una promoción por impacto de la reposición de su Evaluación Global, ambas correspondientes al ejercicio 2006.

- 51.** Que la Comisión conoció en su sesión ordinaria del día 8 de julio de 2008 la propuesta para otorgar una promoción correspondiente al ejercicio 2006, a los miembros del Servicio citados en el considerando anterior.
- 52.** Que la Dirección Ejecutiva cuenta con un presupuesto bruto, aprobado y asignado para promociones e incentivos por la cantidad de \$20'696,764.00 pesos (en lo sucesivo "Presupuesto Asignado"). De esta cantidad, y una vez calculadas las afectaciones fiscales correspondientes, por convención se asignará para los otorgamientos del ejercicio 2007 aproximadamente el 60 por ciento a promociones, y el 40 por ciento restante a incentivos.
- 53.** Que con base en lo estipulado en el punto 4.2 de los Lineamientos y tomando en cuenta el punto tercero del Acuerdo JGE245/2007, del 31 de octubre de 2007, a través del cual se aprobó el otorgamiento de promociones correspondientes al ejercicio 2006 a los miembros del Servicio que cumplieron con los requisitos normativos, la Dirección Ejecutiva determinó el estímulo, compuesto de una retribución económica y días adicionales de vacaciones, que corresponde otorgar a los miembros del Servicio citados en el considerando 38.
- 54.** Que en virtud de que el Instituto Federal Electoral cuenta con el presupuesto para solventar el pago de las retribuciones económicas derivadas de los estímulos correspondientes a las promociones por el ejercicio 2006, la Dirección Ejecutiva procede a presentar ante la Junta General Ejecutiva la propuesta para otorgar una promoción en la estructura de rangos del Servicio a los CC. Gerardo Martínez y Álvaro Uribe Robles, en función de los resultados obtenidos en la Evaluación Global 2006, de la verificación de la antigüedad en el rango y del cumplimiento de los demás requisitos estipulados en los Lineamientos.

En atención de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, fracción V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 105, numeral 3, 108; 116, numeral 2; 121; numerales 1 y 2; 122, numeral 1, inciso

b); 203, numeral 1; 204 numerales 1 y 4; 205, numeral 1, inciso a); del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; artículo 3, fracciones I, III y IV; 4, fracción I; 5; 6; 14, fracción III; 15, fracción IX; 18, fracciones I, IV y V; 20; 21; 27; 30; 31; 33; 127; 128; 129; 130; 142, fracciones III y VI; del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; en los *Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral*; en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE137/2005, JGE177/2006; JGE178/2006; JGE244/2007; JGE245/2007; JGE43/2008; y el aprobado el día de hoy: *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Informe de Resultados Individuales de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006 para los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escritos de inconformidad frente a los resultados obtenidos en la Evaluación Especial del Proceso Electoral Federal 2005-2006 y Anual del Desempeño 2006*; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba otorgar promociones en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral por el ejercicio 2006 a 2 funcionarios de carrera titulares, distribuidos de la siguiente forma: 1 de rango IV a rango V y 1 de rango V a rango VI.

**Segundo.-** Se aprueban los 2 dictámenes de promociones correspondientes al ejercicio 2006 presentados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en el artículo 130 del Estatuto, y que forman parte del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Se aprueba el otorgamiento de un estímulo, que se integra de una retribución económica y días adicionales de vacaciones, a cada uno de los 2 miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron una promoción, conforme a lo siguiente:

#### RANGO IV A V

<b>Nombre:</b> Uribe Robles Álvaro	<b>Adscripción:</b> Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 15 en el Distrito Federal
<b>Rango Actual:</b> IV <b>Cuerpo:</b> Función Directiva	<b>Ascenso a Rango:</b> V
<b>Fecha de Titularidad:</b> 09/08/2000	<b>Última Promoción:</b> 29/11/2005
<b>Antigüedad en el Rango:</b> 2 años	<b>No. de Promociones:</b> 2
<b>Evaluación Global 2006:</b> 9.716	<b>Retribución:</b> \$124,275.10 <b>Días extra de Vacaciones:</b> 5

#### RANGO V A VI

<b>Nombre:</b> Martínez Gerardo	<b>Adscripción:</b> Director de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>Rango Actual:</b> V <b>Cuerpo:</b> Función Directiva	<b>Ascenso a Rango:</b> VI
<b>Fecha de Titularidad:</b> 30/09/1998	<b>Última Promoción:</b> 29/11/2005
<b>Antigüedad en el Rango:</b> 2 años	<b>No. de Promociones:</b> 4
<b>Evaluación Global 2006:</b> 9.729	<b>Retribución:</b> \$280,738.75 <b>Días extra de Vacaciones:</b> 6

**Cuarto.-** La Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Quinto.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá notificar del otorgamiento de la promoción y su respectivo estímulo a cada uno de los miembros titulares del Servicio Profesional Electoral enlistados en el punto tercero del presente Acuerdo.

**Sexto.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral registrará en el expediente de los miembros del Servicio Profesional Electoral el otorgamiento de promociones y sus correspondientes estímulos.

